

DECRETO :

Art. 1.— El General de Brigada Héctor García Tejada, E.N., queda designado Comandante de la Primera Brigada del Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada Humberto Trifilio Estévez, E.N.

Art. 2.— El General de Brigada Humberto Trifilio Estévez, E. N., queda nombrado Inspector General del Ejército Nacional, en sustitución del General de Brigada Jesús Manuel Porfirio Mota Henríquez, E. N.

Art. 3.— El Coronel Luis Reyes Pérez, E.N., queda designado Director General de Foresta, en sustitución del General de Brigada Héctor García Tejada, E.N.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3061, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Dres. Tulio Espaillat R., Sergio A. Bisonó y Salomón Jorge.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3061

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los distinguidos médicos Doctores Julio Espaillat Rodríguez, Sergio A. Bisonó y Salomón Jorge, quienes se han distinguido por su dedicación a

la investigación científica y al estudio de la medicina y por los amplios servicios prestados a la sociedad dominicana, tanto en el desempeño de diferentes funciones públicas como en el ejercicio sagrado de su profesión;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a los distinguidos Doctores Julio Espailat Rodríguez, Sergio A. Bisonó y Salomón Jorge.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN